



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos de agosto del año 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2018/696, en la que una ciudadana escribe lo siguiente:

“Solicito expediente clínico de todos los Hospitales de El Salvador principalmente de Hospital Nacional de Psiquiatría “Dr José Molina Martínez” de Soyapango, departamento de San Salvador...”

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

II) Al analizar el fondo de lo requerido, nota el suscrito que la solicitante remite su solicitud con una mención excesivamente genérica, ya que escribe: *“Solicito expediente clínico de todos los Hospitales de El Salvador”* resulta inverosímil pretender se busque en los 30 hospitales del país el expediente clínico de determinada persona, siendo que es responsabilidad de la solicitante mencionar con exactitud y claridad el centro hospitalario donde se encuentra su expediente clínico.

III) Por otra parte debe traerse a cuenta que para todo trámite ante esta oficina se debe anexar copia del respectivo Documento Único de Identidad legible, requisito indispensable según la ley para admitir su solicitud, y en el presente caso la copia que la solicitante remite es ilegible

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

a) Prevenir a la solicitante aclare de su interrogante en que centro de salud específicamente se encuentra su expediente clínico. b) Anexe a su solicitud copia íntegra escaneada y legible de su Documento Único de Identidad, según lo dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123